Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

70

Ushuaia, 30 de diciembre de 2024.

VISTO el Expediente Electronico N° MJG-E-81703-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una persona idónea, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación Política e Institucional perteneciente al Ministerio Jefatura de Gabinete, por el periodo de doce (12) meses; con opción de prórroga por idéntico lapso.

Que, a través de nota fundada obrante a orden 2 del expediente citado en el VISTO, se expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que, se cuenta con la autorización, obrante a orden 14, del Sr. Ministro Jefe de Gabinete para proceder a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. Marcos Antonio ESCALANTE, C.U.I.T. N° 20-43962080-4, el cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 365/2024, al Sr. Marcos Antonio ESCALANTE, C.U.I.T. N° 20-43962080-4, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($5.400.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposicion D.G.A. y D. Nº 01/24, y la publicación correspondiente a orden 21, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio

///…2

M.J.G.
V.A.E.
M.D.B.
L.M.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

Jefatura de Gabinete.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capitulo II, Artículo 18°, Inciso k) y N° 1465; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23 y N° 01/24; Resolución M.E. N° 148/24; y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/20, N° 17/21 Anexo I, capítulo I, inciso b), y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nº 3167/23 y su modificatorios y Nº 3217/24 y las Resoluciones M.J.G. Nº 102/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA Y GESTIÓN MINISTERIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLITICA E INSTITUCIONAL
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 365/2024, RAF 101, referente a la contratación de presonal idoneo para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación Política e Institucional perteneciente al Ministerio Jefatura de Gabinete, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso k), Decreto Provincial N° 1649/20, artículo 3°, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21; por el término de doce (12) meses, al Sr. Marcos Antonio ESCALANTE, D.N.I. N° 43.962.080, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. - Establecer que las actividades correspondientes al objeto de la presente contratación serán a cargo del Sr. Marcos Antonio ESCALANTE, D.N.I. N° 43.962.080, de acuerdo con lo indicado en el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Exceptuar al Sr. Marcos Antonio ESCALANTE, D.N.I. N° 43.962.080, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección General de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Planificación Estratégica, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°. – Imputar el gasto a la UGG 0402UG, UGC UC0402, Clasificación 30000 del

M.J.G.
V.A.E.
M.D.B.
L.M.

///...3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

ejercicio económico y financiero del año 2024 y 2025.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.P.e I. Nº **70** /2024.

M.J.G.
V.A.E.
M.D.B.
L.M.

VALENZUELA ROS Cristobal Gonzalo
Firmado digitalmente por VALENZUELA ROS Cristobal Gonzalo

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.C.P.e I. Nº **70** /2024.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, DNI N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Señor **Marcos Antonio ESCALANTE** D.N.I. N° 43.962.080, constituyendo domicilio legal en Calle Fuentealba N° 4695, en adelante denominada "**EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Subsecretaria de Planificación Estratégica dependiente del Ministerio de Jefatura Gabinete, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados; las actividades a realizar son las siguientes: a) Asistir a la Subsecretaria de Planificación Estratégica en la evaluación de los actos administrativos y a las documentaciones que ingresan de distintas dependencias; b) Asistir en la formulación de propuestas de adecuación normativa necesaria para orientar y encauzar a las diferentes solicitudes de la Secretaria. c) Realizar notas, informes y analizar Convenios y/o Proyectos. d) Controlar los pedidos solicitados por el órgano contralor. e) Analizar los expedientes de los distintos organismos descentralizados. f) Realizar diligencias externas de la Subsecretaria de Planificación Estratégica. La asignación de las tareas estará a cargo de la Subsecretaria de Planificación Estratégica. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en San Martin N° 788 1° Piso de la ciudad de Ushuaia o en el que en el futuro le sea asignado, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) horas semanales de lunes a viernes de 09 Hs.
a 17 Hs. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicara **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo

incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.--------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 450.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°1500689100068962700882, Caja de Ahorro N°6896270088 del Banco HSBC, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.400.000,00). ----------**

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL**

CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 12 (DOCE) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.
La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.----------

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *utsupra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días _____ del mes de _____de 2024.----------

M.J.G.
V.A.E.
M.D.B.
L.M.

VALENZUELA ROS Cristobal Gonzalo
Firmado digitalmente por VALENZUELA ROS Cristobal Gonzalo